

Quórum de constitución y acuerdos aprobados

La Junta General de Accionistas de CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A. celebrada el 15 de mayo de 2013 se constituyó con la asistencia de un total de **486.717.885** acciones (todas ellas presentes, ninguna representada), alcanzándose un quórum del **84,1667%** del capital social (presente).

Del referido quórum de constitución, **22.224.000** acciones propias en autocartera ^(*) tenían suspendido su derecho de voto, por lo que el capital social asistente con derecho de voto quedó conformado por **464.493.885** acciones, representativas del **80,3236%** del capital social.

Del referido capital social asistente con derecho de voto, **56.603.543** acciones han emitido su voto a distancia, representando dichas acciones el **9,788%** del capital social.

	Número de Acciones	% Capital social	% Capital social asistente
Capital social	578.278.342	100,00	N/A
Capital social asistente	486.717.885	84,17	100,00
Capital social asistente con derecho de voto	464.493.885	80,32	95,43
Capital social asistente con derecho de voto suspendido	22.224.000	3,84	4,57
Capital social asistente que ha emitido su voto a distancia	56.603.543	9,79	11,63

(*) Las 22.224.000 acciones propias que la Sociedad tiene en autocartera como consecuencia del ejercicio de la Opción de Venta garantizada a los bancos colocadores en el marco de la Oferta Pública de Venta de sus acciones en la Bolsa de Valores de Colombia, representativas del 3,84% de su capital social, tienen actualmente suspendidos sus derechos de voto y demás derechos políticos, de conformidad con lo establecido en el art. 148 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

De acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe b) del referido precepto, las acciones propias se han computado en el capital a efectos de calcular las cuotas necesarias para la constitución y adopción de acuerdos en la Junta, en el bien entendido que las citadas acciones no han emitido voto alguno. Las acciones propias (autocartera) representan el 4,57 % del capital social asistente a la Junta.

A continuación se incluye el texto íntegro de los acuerdos que han sido aprobados, por mayoría absoluta, por la Junta General de Accionistas de CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A. celebrada el día 15 de mayo de 2013, que coinciden plenamente con el texto de las propuestas de acuerdo que han permanecido publicadas en la página web corporativa de la sociedad desde el día 12 de abril de 2012, fecha de publicación del anuncio de la convocatoria de dicha Junta General:

Quórum de constitución y acuerdos aprobados

Punto Primero del Orden del Día:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales y el Informe de Gestión de Cemex Latam Holdings, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.

Acuerdo adoptado:

“Aprobar las cuentas anuales individuales de CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A., comprensivas de balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 13 de marzo de 2013 y verificadas por los auditores de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L.

Asimismo, aprobar el informe de gestión individual de CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012, formulado por el Consejo de Administración en su reunión del día 13 de marzo de 2013 y verificado por los auditores de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L., el cual comprende igualmente:

- *El Informe Anual de Gobierno Corporativo*
- *La Encuesta de Mejores Prácticas Corporativas (“Encuesta Código País – Colombia”).*
- *El informe sobre supervisión de sistemas de gestión del riesgo*
- *El informe sobre Consejeros, Altos Directivos y sus retribuciones.*

Todos ellos se unen en Anexo al Acta de la presente Junta General.”

Punto Segundo del Orden del Día:

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012.

Acuerdo adoptado:

“Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012.”

Quórum de constitución y acuerdos aprobados

Punto Tercero del Orden del Día:

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012.

Acuerdo adoptado:

"Aprobar la propuesta de aplicación del resultado formulada por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 13 de marzo de 2013, consistente en traspasar la pérdida del ejercicio, por importe de 2.291.841,76 euros, a resultados negativos de ejercicios anteriores."

Nota: La pérdida del ejercicio se refiere al resultado individual (No Consolidado del Ejercicio)

Punto Cuarto del Orden del Día:

Cuarto.- Aprobación de la cuantía global de la remuneración anual del Consejo de Administración.

Acuerdo adoptado:

"Aprobar y fijar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.4 de los Estatutos Sociales vigentes, como cuantía global anual máxima de retribución del Consejo de Administración, la cantidad de DOSCIENTOS MIL (200.000) euros."

Para la determinación de la referida cuantía global anual máxima se ha considerado que la misma comprenderá:

1) CIENTO SESENTA Y CINCO MIL dólares americanos (USD 165,000.00) en concepto de remuneración fija anual total (bruta) para el Consejo de Administración, o su equivalente en euros según el tipo de cambio oficial establecido por el Banco Central Europeo (BCE) el día de su devengo.

2) DOS MIL euros (EUR 2.000,00) en concepto de dieta individual (bruta) por asistencia a las sesiones de Consejo de Administración y sus Comisiones, de acuerdo con el calendario de sesiones previsto para el adecuado ejercicio de sus respectivas competencias.

La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro del anterior límite fijado por la Junta General y su distribución entre los distintos Consejeros corresponderá al Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Quórum de constitución y acuerdos aprobados

En dicha cuantía global anual no se incluyen, por no responder a un concepto o naturaleza retributiva, los gastos de viaje (transporte aéreo al lugar de celebración de la sesión, alojamiento y desplazamientos) en los que incurran los miembros del Consejo de Administración por razón de su asistencia a las reuniones del Consejo de Administración o sus Comisiones, a cuyo reembolso tienen derecho.

La referida cuantía global de la remuneración anual del Consejo de Administración será aplicable para el ejercicio 2013, con efectos desde el día 1 de enero de 2013.

En tanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General de Accionistas, dicha cuantía se actualizará y/o revisará anualmente de acuerdo con la variación porcentual que experimente el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo ("IPC"), publicado por el Instituto Nacional de Estadística de España u organismo que en el futuro pudiera sustituirle, correspondiente al período anual natural anterior cerrado a 31 de diciembre."

Punto Quinto del Orden del Día:

Quinto.- Delegación en el Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias por parte de la compañía o sus sociedades dominadas, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto los acuerdos anteriores sobre la misma materia.

Acuerdo adoptado:

"Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias en los términos que a continuación se indican:

- a) La adquisición podrá realizarse directamente por la propia Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.*
- b) La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan de la cantidad máxima permitida por la Ley.*
- c) Las adquisiciones no podrán realizarse a precio (i) superior al mayor de (a) el 120% de su valor de cotización en Bolsa, o (b) el fijado en la Oferta de Suscripción; ni (ii) inferior a un céntimo de euro (0,01€)*
- d) La presente autorización se otorga por un plazo máximo de cinco (5) años.*
- e) Se establecerá en el pasivo del balance de la sociedad adquirente una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones de la sociedad dominante computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas, ajustándose a lo previsto en el artículo 148 Ley de Sociedades de Capital.*

Quórum de constitución y acuerdos aprobados

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, ratificar, en lo que pudiera resultar necesario, la recompra de 22.224.000 acciones propias de la Sociedad realizada el día 12 de noviembre de 2012, a un precio de 6,75 dólares americanos por acción ordinaria, como consecuencia del ejercicio por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Citigroup Global Markets Inc., Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith Incorporated and Santander Investment Securities Inc., en su condición de “Bancos colocadores”, de su derecho de opción de venta garantizado en el Contrato suscrito con aquellos el día 6 de noviembre de 2012 en relación con la Oferta Pública Inicial de 170.388.000 acciones ordinarias de la Sociedad llevada a cabo en el mes de noviembre de 2012.

Y por razón de la presente delegación, dejar sin efecto, en la cuantía no utilizada, la decisión (Séptima) adoptada el día 4 de octubre de 2012 sobre la misma materia por el entonces accionista único.”

Punto Sexto del Orden del Día:

Sexto.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones, bonos, participaciones preferentes, pagarés y demás valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza, y autorización para que la Sociedad pueda garantizar emisiones de valores efectuadas por sociedades filiales, dejando sin efecto los acuerdos anteriores sobre la misma materia.

Acuerdo adoptado:

“Delegar en el Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, la facultad de emitir, en una o varias veces, obligaciones, bonos, participaciones preferentes, pagarés y demás valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza, todo ello de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión

Los valores a los que se refiere esta delegación podrán ser obligaciones, bonos, participaciones preferentes, pagarés y demás valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza en cualquiera de las formas admitidas en Derecho.

2. Plazo de la delegación

Quórum de constitución y acuerdos aprobados

La emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias veces desde la fecha del presente acuerdo y hasta transcurridos cinco años desde la fecha del mismo.

3. Importe máximo de la delegación

El importe máximo agregado de la emisión o emisiones de valores que se realicen al amparo de esta delegación será de mil millones de euros (1.000.000.000€) o su equivalente en otra divisa.

Se hace constar que, según establece el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital, no es de aplicación a la Sociedad la limitación que, en materia de emisión de obligaciones, prevé el apartado 1 del artículo 405 de la Ley de Sociedades de Capital.

4. Alcance de la delegación

En uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión, su importe, dentro siempre del expresado límite cuantitativo global; el lugar de emisión, nacional o extranjero, y la moneda o divisa y, en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la denominación, ya sean bonos, obligaciones, participaciones preferentes, pagarés o cualquiera otra admitida en Derecho, incluso subordinados; la fecha o fechas de emisión; la posibilidad de que sean canjeables total o parcialmente por acciones u otros valores preexistentes de otras entidades –y, de ser canjeables, la circunstancia de poder serlo necesaria o voluntariamente, y, en este último caso, a opción del titular de los valores o del emisor– o incorporar un derecho de opción de compra sobre las aludidas acciones; el tipo de interés, fechas y procedimientos de pago del cupón; el carácter de perpetua o amortizable y en este último caso el plazo de amortización y la fecha del vencimiento; el tipo de reembolso, primas y lotes; las garantías, incluso hipotecarias; la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta; el número de valores y su valor nominal; régimen de suscripción; legislación aplicable, ya sea nacional o extranjera; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente, y, en general, cualquiera otra condición de la emisión, así como, cuando resulte aplicable, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el Sindicato de tenedores de los valores que se emitan que, de resultar procedente, exista.

La delegación incluye asimismo la atribución al Consejo de Administración de la facultad de que, en cada caso, pueda decidir respecto de las condiciones de amortización de los valores emitidos en uso de esta autorización, pudiendo utilizar en la medida aplicable los medios de recogida a que se refiere el artículo 430 de la Ley de Sociedades de Capital o cualesquiera otros que resulten aplicables. Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para que, cuando lo estime conveniente, y condicionado a la obtención de las necesarias autorizaciones oficiales y, en su caso, a la conformidad de las Asambleas de los correspondientes Sindicatos u órganos de representación de los tenedores de los valores, modifique las condiciones de las amortizaciones

Quórum de constitución y acuerdos aprobados

de los valores emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de la presente autorización.

5. Cotización de los valores emitidos

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

6. Garantía de emisiones de valores de renta fija o instrumentos de deuda por las filiales de la Sociedad

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.4 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores de renta fija o instrumentos de deuda que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo las filiales de la Sociedad.

7. Facultad de sustitución

Se autoriza al Consejo de Administración para que este, a su vez, pueda sustituir (al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital) las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

8. Efectividad del acuerdo

El presente acuerdo será efectivo desde la fecha de su aprobación.”

Y por razón de la presente delegación, dejar sin efecto, en la cuantía no utilizada, las decisiones (Quinta y Sexta) adoptadas el día 4 de octubre de 2012 sobre la misma materia por el entonces accionista único.”

Punto Séptimo del Orden del Día:

Séptimo.- Delegación en el Consejo de Administración para, si lo estima conveniente, aumentar el capital social hasta la cifra que señale la Junta, en una o más veces, en el plazo máximo de cinco años, conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto los acuerdos anteriores sobre la misma materia.

Quórum de constitución y acuerdos aprobados

Acuerdo adoptado:

“Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de acordar, si lo estima conveniente, el aumento de capital social, en una o más veces, sin previa consulta a la Junta General, con las siguientes condiciones:

1. Plazo de la delegación

La delegación podrá ser ejercitada por el Consejo de Administración en una sola vez por la totalidad o en varias parciales y sucesivas, en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

2. Importe de la delegación

El importe nominal máximo en que podrá aumentarse el capital social al amparo de esta delegación será la mitad del capital social actual de la Sociedad que asciende a quinientos setenta y ocho millones doscientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos euros (578.278.342 €) o su equivalente en otra divisa. A tal efecto, deberán tenerse en cuenta los restantes aumentos de capital que hubiera acordado el Consejo de Administración al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta General de Accionistas para emitir obligaciones convertibles y otros valores análogos.

3. Derechos de las nuevas acciones, tipo de emisión y contravalor del aumento.

Las nuevas acciones emitidas con motivo del aumento o aumentos de capital que se acuerden al amparo de la presente delegación serán acciones ordinarias iguales en derechos a las ya existentes, que serán emitidas al tipo de su valor nominal o con la prima de emisión que, en su caso, se determine. El contravalor de las nuevas acciones a emitir consistirá necesariamente en aportaciones dinerarias.

4. Alcance de la delegación

La delegación se extenderá a la fijación de todos los términos y condiciones del aumento de capital e incluirá, en particular, la facultad de ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, de establecer, en caso de suscripción incompleta, que el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital quede aumentado solo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y de dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital.

El Consejo de Administración podrá designar a la persona o personas, sean o no consejeros, que hayan de ejecutar cualquiera de los acuerdos que adopte en uso de la presente autorización y, en especial, el del cierre del aumento.

Quórum de constitución y acuerdos aprobados

5. Facultad de sustitución

Se autoriza al Consejo de Administración para que este, a su vez, pueda sustituir (al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital) las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

6. Efectividad del acuerdo

El presente acuerdo será efectivo desde la fecha de su aprobación.

Y por razón de la presente delegación, dejar sin efecto, en la cuantía no utilizada, la decisión (Cuarta) adoptada el día 4 de octubre de 2012 sobre la misma materia por el entonces accionista único.”

Punto Octavo del Orden del Día:

Octavo.- Delegación de facultades para la formalización, subsanación, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, concretando, en su caso, las condiciones accesorias de los mismos y para la realización de cuantas actuaciones se requieran o fueren convenientes para su ejecución.

Propuesta de acuerdo relativa al punto Octavo del Orden del Día:

“Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, delegar en los más amplios términos, solidaria e indistintamente, a favor del presidente y consejero delegado, Don Jaime Gerardo Elizondo Chapa, el vicepresidente y consejero delegado, Don Juan Pablo San Agustín Rubio y el Consejero Secretario, Don Juan Pelegrí y Girón, cuantas facultades sean precisas para ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, incluyendo la elevación a público de los anteriores acuerdos, el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles o convenientes, la inscripción en cualesquiera registros que resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, y que pudieran obstaculizar la efectividad de la decisión.”

Punto Noveno del Orden del Día:

Noveno.- Redacción y aprobación del acta de la Junta por cualquiera de los medios establecidos en la Ley.

Quórum de constitución y acuerdos aprobados

Nota aclaratoria para los accionistas:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas de CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A., la redacción literal de la propuesta de todos y cada uno de los acuerdos que, conforme al orden del día, se someten a la aprobación de los accionistas de la Sociedad, fueron publicados y puestos a disposición de los accionistas desde el día 12 de abril de 2012, fecha de publicación del anuncio de la convocatoria.

Según se informó en el propio anuncio de la Convocatoria, el Consejo de Administración acordó requerir la presencia de Notario para que levante acta notarial, que tiene la consideración de acta de dicha Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

En consecuencia, la aprobación del acta no fue sometida a votación durante la Junta General.

_____ . _____